



**EXENTA** N° 72

**SANTIAGO**, 20 DE AGOSTO DE 2021

**VISTOS:** estos antecedentes y lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1968, en el DS N° 566, de 1970 y en el DFL N° 83, de 1979, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**AUTORIZÁSE**, en lo relativo al límite marítimo y al límite exterior actuales de los respectivos espacios marítimos, la siguiente circulación:

**SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA - SHOA**

Carta SHOA N°8 "Punta Puga a Islas Diego Ramírez", escala 1:2.000.000, con un tiraje de 100 ejemplares, 2ª Edición, agosto de 2021.

INDÍCASE, que esta autorización se extiende exclusivamente en relación con los actuales límites marítimos y el límite exterior de los espacios marítimos allí señalados. En lo que respecta al límite internacional terrestre, este corresponde al mismo publicado en la 1ª edición de 23 de julio de 1993, y no representa necesariamente los límites y fronteras actuales.

La edición y circulación de los mapas que se refieren o relacionen con los límites y fronteras de Chile no comprometen, en modo alguno, al Estado de Chile, de acuerdo con el Art. 2º, letra g) del DFL N° 83, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esta resolución reemplaza la resolución exenta N°71 de 18 de agosto de 2021.

**COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

